

de posibilidades con que puede llegar a contar una ideología reformadora en el terreno real de las diversas sociedades, cuya interrelación presenta hoy al observador una tendencia universalizadora sumamente pendiente de esta articulación entre ideologías, instituciones y sistemas.—MANUEL LIZCANO.

MENZEL (Eberhard): *Aufgaben und Funktionen der wissenschaftlichen Institute auf den Gebieten des Völkerrechts, der Zeitgeschichte, der Wissenschaft von der Politik und internationalen Beziehungen*, en «Europa-Archiv», año IX, núm. 1, 1954 (págs. 6.249-6.254).

La investigación se ha desarrollado con distinto ritmo en el campo de las ciencias naturales y en el de las ciencias sociales. Ampliado considerablemente el horizonte problemático de unas y otras disciplinas, los métodos utilizados y, sobre todo, el modo de emplearlos distancia ahora bastante los dos sectores del saber humano. La labor por equipos, en Institutos especializados y con arreglo a vastos planes de ejecución, es hoy la manera usual de trabajar en las ciencias naturales. Las disciplinas sociales, en cambio, pretenden aún mantenerse aferradamente en aquel tipo de investigación individual, que si en otras épocas pudo cumplir su función, la creciente complejidad de las realidades sociales hace hoy completamente ineficaz. No cabe duda —dice Menzel— que hace cincuenta años era todavía posible aprender el derecho público utilizando un manual como el de Pöhlitz-Bühlau, pero ¿quién será capaz de acumular y manejar hoy, en labor solitaria, los 1.200 textos constitucionales vigentes que en su mayoría fueron promulgados durante el siglo XX?

Se impone, pues, la creación de Institutos especializados que recojan y sistematicen el material, de forma que resulte asequible a la posterior investigación. Pero esto no es toda la misión que corresponde a aquellos centros. Las ciencias sociales sufren ahora una invasión casi incontenible de la técnica. Por aquí y por allá se acumulan datos, cifras, fórmulas, leyes y ciclos. Es necesario que el teórico conozca todos estos resultados antes de elaborar sus esquemas. Las instituciones científicas pueden ayudar —de tal modo «neu-

tral»— a la política activa, aunque por su mismo carácter deben limitar su función a ello, sin tomar parte en las posteriores polémicas que las teorías mantengan apoyadas, tal vez, sobre aquellos mismos datos.—MANUEL JIMÉNEZ DE PARCA.

SMITHBURG (Donald W.): *Political Theory and Public Administration*, en «The Journal of Politics», febrero 1951, vol. XIII, núm. 1.

La teoría política ha prestado una escasa atención a la Administración Pública; quizá habrían de hacerse las excepciones de Roscoe Pound en los Estados Unidos y de Lord Hewart en Gran Bretaña con sus gritos de alarma frente a la tendencia dominante de conferir a los burócratas poderes cada vez más amplios y más discrecionales; pero, aun reconocidas estas excepciones, «muy raramente ha sido estudiada inductivamente la administración mediante el examen de los hechos relevantes y la generalización de tales hechos en esquemas o series de postulados». Por ello es bien importante el señalar la aparición de una «nueva escuela» en el estudio de la Administración pública de la que son representativos los estudios de Barnard (*Functions of the Executive*) y Simon (*Administrative Behavior*) y los más concretos de Selznick (*TVA [Tennessee Valley Authority] and the Grass Roots*) y Thompson (*The Regulatory Process in OPA [Office of Price Administration] Rationing*), en cuanto que en todos ellos se hace un sincero esfuerzo para establecer una relación íntima entre Administración «pura» y Administración «aplicada» y para reemplazar en los estudios administrativos «la ambigüedad y la sabiduría estereotipada y proverbial con proposiciones válidas que pueden salir airoso de su contraste con la razón y con la experiencia». —MANUEL ALONSO OLEA.

LEWIS (Gordon K.): *Fabian Socialism; Some Aspects of Theory and Practice*, en «The Journal of Politics», volumen XIV, núm. 3, agosto 1952.

La importancia que el movimiento fabiano ha tenido en la realidad política británica es difícil que sea exagerada;

Sidney y Beatriz Webb, Shaw y Wells, muy especialmente los dos primeros, y por citar tan sólo a los más conspicuos, han prestado de hecho la base filosófica al laborismo inglés; naturalmente, éste ha sufrido otras influencias, «pero la mente y el corazón del movimiento han sido fabianos».

No es sencillo precisar en qué consistió exactamente el fabianismo; la influencia filosófica y sociológica de Marx es evidente, como lo es también el utilitarismo de Bentham. Su doctrina económica, en cambio, más que marxista está inspirada en los trabajos de Stuart Mill, con una fuerte dosis de marginalismo de Stanley Jevons y algo del Ricardo reelaborado por Henry George. Pero quizá lo más característico de los fabianos es su intenso sentido práctico apoyado sobre un método rigurosamente empírico de análisis de la realidad y unido a una enorme amplitud de criterio doctrinal en el que muy probablemente se ha de buscar una de las razones de su popularidad, al menos en cuanto rehuyeron el equiparar la disensión intelectual con la torpeza mo-

ral, que es lo que realmente hizo Marx y lo que le hace personalmente tan poco atractivo.

Las nacionalizaciones, por citar un ejemplo típico de acaecimiento político en la última década de historia británica, habían sido preconizadas muchos años atrás por los fabianos; el tema constituye el eje de la *Constitution for the Socialist Commonwealth of Great Britain* que los Webbs publicaron en 1920; y otro tanto puede decirse de la implantación y progresiva ampliación de los servicios de seguridad social y de los de educación nacional. Y quizá haya que buscar también en los precedentes fabianos la al parecer excesiva burocratización que han implantado los años de gobierno laborista (los Webbs fueron decididos defensores del funcionario público estable y especializado frente al político); por la misma razón que el activismo político y la noción de las grandes y rápidas realizaciones que pueden conseguirse con la detención del poder político no llegó a ser enteramente comprendida por los fabianos.—M. ALONSO OLEA.

H) V A R I A

SALMÓN (Wesley C.): *The Uniformity of Nature*, en «*Philosophy and Phenomenological Research*», vol. XIV, núm. 1, septiembre 1953 (págs. 39-48).

Este trabajo pretende demostrar que el principio de uniformidad de la naturaleza no puede constituir una condición necesaria ni suficiente de la inducción. El intento de establecer la doctrina de la «uniformidad de la naturaleza» es un método que algunos de los sucesores de Hume han empleado para desarrollar sus conclusiones escépticas acerca de la inducción. Aunque Hume cree en la uniformidad de la naturaleza como condición necesaria de la inducción, no asegura que sea condición suficiente. Tres son los modos posibles de incorporación de la doctrina de la uniformidad de la naturaleza a un sistema filosófico. Considerarla como una verdad empíricamente establecida a la manera de John Stuart Mill. Considerarla como una verdad establecida *a priori* como hace Kant. Considerarla,

finalmente, como un postulado del conocimiento imposible de establecer como verdad, pero necesario en cuanto a sus consecuencias, que es el punto de vista de John Venn y Bertrand Russell.

Incluso si pudiéramos saber que el principio de uniformidad de la naturaleza es verdadero, tampoco habría de servirnos para justificar la inducción. El examen que hace el autor de la ley de causación universal kantiana arriba a la conclusión de que no basta saber que existen leyes causales, sino que tenemos que buscar los medios para encontrar las leyes causales particulares.

Cualquier formulación del principio de uniformidad de la naturaleza —y en el artículo se estudian las de John Venn, Ernst Mach, Keynes, Peirce, Bertrand Russell, Feigl y von Wright— resulta demasiado débil para ser útil y demasiado fuerte para ser verdadera. Por tanto, el principio de uniformidad de la naturaleza no puede tenerse por justificación suficiente de la inducción. Y de ello se sigue que tampoco es una condición necesaria para justificarla,